I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000272

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Cerrillos, 08 FEB 2016

V I S T O S:

La Centésima Decimocuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 4 de febrero de 2016; el Certificado N°029/2016 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/120/2016; la Minuta de Tramite ID: 15699569 del Ministerio del Interior; fotocopia de la Resolución Exenta N°1600 del 11 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°1600 del 11 de diciembre de 2015, se aprobó el **Convenio de Transferencia Financiera, para la Ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública**, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Intendencia de la Región Metropolitana y esta Municipalidad.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésimo Decimocuarta Sesión Ordinaria de fecha 4 de febrero de 2016.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia Financiera, para la Ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública,** de fecha 26 de noviembre de 2015, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, la Intendencia de la Región Metropolitana representada por don Claudio Orrego Larraín y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. En conformidad a lo previsto en la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esa Secretaria de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

1.1.2. En el marco de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", el cual contempla- además de otras líneas programáticas- el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública".

1.2. Esta Municipalidad, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, y en lo que respecta al mambito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con los otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de

medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

1.2.1. El Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 2° letra b) confiere al Intendente el deber de velar porque en el territorio de sus jurisdicción se respete la tranquilidad, el orden público y el resguardo de las personas y bienes; y en su literal j) le encomienda ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la Región.

1.3. **Del Presente Convenio.** La Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante "Subsecretaría" o "SPD"; esta Municipalidad y la Intendencia de la Región Metropolitana, en adelante la "Intendencia", han resuelto, a través, de la suscripción del convenio marco, en adelante el "Convenio", ejecutar el Plan Comunal de Seguridad Pública –aprobado mediante Resolución Exenta N°1.086, de 01 de agosto de 2014- bajo el marco del Plan Seguridad Para Todos. El monto imputado a este convenio asciende a la suma máxima de **$229.925.034.- (doscientos veintinueve millones novecientos veinticinco mil treinta y cuatro pesos),** que podrá ser utilizado según lo preceptuado en artículo noveno de este convenio.

1.4. **Del Plan Comunal de Seguridad Pública.** La Municipalidad deberá elaborar un Plan Comunal de Seguridad Pública, instrumento en el que se establecerán los lineamientos y acciones a seguir por el Municipio, constituyendo el marco orientador a nivel local en esta materia.

1.4.1. Este instrumento contendrá líneas bases, prioridades, medidas, programas y planes, objetivos y metas, todos ellos con plazos definidos de cumplimiento.

1.5. **De las Obligaciones de la Subsecretaría.** La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

a. Revisar, observar, aprobar o rechazar, los proyectos que digan relación con el Plan Comunal presentados por el municipio, lo que siempre deberán estar en concordancia con las orientaciones técnicas y administrativas, emanadas desde la Subsecretaría.
b. Aprobado técnicamente el proyecto, informar al Municipio respecto de éste y proceder con la tramitación del acto administrativo pertinente, que aprueba la ejecución del gasto.
c. Entregar, a través, de la División de Gestión Territorial, asesoría técnica para todo el proceso de diseño, ejecución y monitoreo del Plan Comunal.
d. Aprobar o rechazar la cantidad de recursos que se asignará a cada proyecto de seguridad presentado por el Municipio correspondiente, conforme a las orientaciones técnicas aprobadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco del Programa Plan Comunal de Seguridad Pública o en su línea programática "Casco Histórico y Centro Cívico".
e. Desarrollar consultorías para elaborar el Plan Comunal de Seguridad Pública y la línea base, que permitan justificar técnicamente las iniciativas a desarrollar al 31 de diciembre del año 2016, además de controlar los avances en los objetivos definidos.
f. Capacitar. En materias pertinentes al Convenio. Estas capacitaciones podrán ser ejecutadas por la Subsecretaría u otro actor que esta determine, en el momento que lo estime pertinente durante la vigencia de este convenio.

g. Velar por la correcta ejecución de los fondos asignados al convenio marco.

1.6. **De la Contraparte de la Subsecretaría.** Las funciones de la contraparte del convenio serán ejercidas por el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o bien, por un funcionario de la misma División que este designe por escrito y previa notificación a la respectiva Municipalidad.

1.6.1. Las funciones de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría serán a lo menos:

a. Supervisar y controlar el desarrollo de los proyectos que se aprueben, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del convenio y condiciones acordadas.
b. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del convenio.
c. Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuentas parciales y finales.
d. Ser el interlocutor válido con el Municipio, para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este convenio.
e. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio.
f. Otras que le entregue el convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución del convenio.
g. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre ambas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.

1.7. **De las Obligaciones de la Municipalidad.** Por su parte, esta Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

a. Diseñar el Plan Comunal de Seguridad Pública, el que constituirá el instrumento que defina las estrategias y acciones en esta materia.

   La ejecución de dicho Plan comprende las siguientes fases metodológicas:

   - Instalación del enfoque de Seguridad en las distintas Unidades Municipales que intervengan en la materia.
   - Elaboración de un Diagnóstico Comunal de Seguridad, según las directrices de la Subsecretaría.
   - Priorización de los problemas de seguridad en coherencia con el Diagnostico Comunal de Seguridad.
   - Desarrollo e implementación de estrategias y soluciones a los problemas priorizados, mediante la generación de iniciativas y/o proyectos.

b. El diseño de cada uno de los proyectos derivados del convenio, deben ceñirse estrictamente a los siguientes instrumentos entregados por la Subsecretaría, los que se adjuntan a este convenio y forman parte de éste:

   - Orientaciones Técnicas "Plan Comunal de Seguridad Pública", detalladas en el Anexo N°1, que se adjuntan a este convenio.
   - Orientaciones Técnicas por tipología de proyecto, detalladas en el Anexo N°2, que se adjuntan a este convenio.
   - Instrumentos metodológicos, detallados en el Anexo N°3, que se adjuntan a este convenio.

Las orientaciones técnicas que regirán los diseños de los distintos proyectos, serán las que se encuentren vigentes al momento en que sea presentada la iniciativa.

c. Facilitar la asistencia de profesionales los que conformen el equipo comunal, a todas las capacitaciones propuestas por la Subsecretaría.
d. Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipulados en el convenio y en cada uno de los proyectos que se aprueben.
e. Presentar, en forma oportuna las rendiciones de cuentas a que se refiere el artículo décimo.
f. Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este Convenio Marco, la Municipalidad deberá prestar las iniciativas programáticas que abarquen los montos que se transfieran, con cargo y hasta la suma máxima señalada en los numerales 1 y 2 del cuadro fijado en la cláusula novena.

La señalada presentación deberá materializarse mediante la elaboración de uno o más proyectos confeccionados en base a las orientaciones técnicas ya referidas, él o los cuales deberán ser enviados mediante el formulario respectivo que se encuentra a disposición de la Municipalidad. Para la formalidad del proceso, el formulario y sus antecedentes deben ser ingresados vía oficio conductor a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicado en calle Moneda N°1.326, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas.

La Municipalidad podrá realizar tal gestión desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este convenio, cometido que no podrá exceder- en caso alguno- el 30 de junio de 2016.

Una vez totalmente tramitado el decreto que aprueba este convenio, el Municipio podrá hacer uso de los fondos asignados solo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que autorizará la ejecución del proyecto particular presentado (de él o los proyectos en particular que se presenten).

g. Designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría, el nombre del funcionario municipal que realizará labores de **Contraparte Técnica Municipal,** quien deberá poseer las competencias técnicas pertinentes y capacidad de gestión municipal. Sus labores centrales serán las velar por la correcta y fiel ejecución del convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y el Municipio.
h. En virtud de las facultades que la ley le otorga, el Alcalde podrá determinar qué Unidad de la Municipalidad asumirá funciones relativas a seguridad pública, entre aquellas que cumplan funciones más afines, informándolo oportunamente a la Subsecretaría.

Con todo, el apoyo de la Municipalidad se materializará en la asistencia técnica de las siguientes Unidades Municipales; soporte que deberá ajustarse a los términos de la Ley N°18.695 y a su estructura interna fijada por su propio Reglamento.

- Dirección de Obras Municipales: Gestionar los antecedentes, permisos y demás trámites administrativos que permitan la oportuna ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento.
- Dirección de Desarrollo Comunitario: Facilitará la vinculación con las organizaciones sociales y al acceso a las bases de datos disponibles sobre las mismas- en conformidad a la normativa vigente-; del mismo modo, le corresponderá, entre funciones, allanar la coordinación con los programas

sociales que se requieran para la implementación del Plan Comunal de Seguridad.

- Dirección de Administración y Finanzas: Rendir cuentas a la Subsecretaría de Prevención del Delito de los recursos transferidos, en conformidad con la legalidad vigente y de acuerdo a los procedimientos y formularios entregados por ésta, en la medida que ellos no contradigan las disposiciones contenidas en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace.
- Secretaría de Planificación y Coordinación Comunal: Velar por la observancia de los proyectos que comprendan obras de infraestructura y equipamiento, según los plazos comprometidos con la Subsecretaría.

Declárese expresamente que le incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación del convenio, en conformidad a lo previsto en la cláusula décimo tercera de este convenio.

i. Conforme el artículo 93 inciso 2° de la Ley N°18695, la Municipalidad- con la finalidad de incorporar a la comunidad-podrá realizar consultas ciudadanas relativas a temas de seguridad pública y Plan Comunal de Seguridad Pública.

1.8. **De las Obligaciones del Intendente.** Por su parte, el Intendente contrae las siguientes obligaciones:

a. Facilitar la gestión de los servicios y unidades bajo su dependencia en las metas y compromisos que se definan en el marco del Plan Comunal de Seguridad.
b. Ejercer funciones de control de gestión en las labores que desarrollan los servicios, y las unidades bajo su dependencia, en las metas y plazos comprometidos en el Plan Comunal de Seguridad.

1.9. **De la Transferencia de Recursos.** Para la ejecución de este convenio, la Subsecretaría transfiere a la Municipalidad la suma total de **$229.925.034.- (doscientos veintinueve millones novecientos veinticinco mil treinta y cuatro pesos),** que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio.

1.9.1. El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios que será destinado para la ejecución de proyectos de las siguientes tipologías, y hasta los montos que a continuación se indican:

Ítem Presupuestario	Transferencia
1. Cartera de proyecto(s) "Plan comunal de Seguridad Pública"	$229.925.034.-
2. Cartera de proyecto(s) "Casco Histórico y Centro Cívico"	$0.-
Total Transferencias	**$229.925.034.-**

1.9.2. Los proyectos presentados deberán estar en concordancia con el marco definido para cada línea programática establecida, abordando tanto la prevención situacional como social y ajustándose a las orientaciones técnicas vigentes para tales efectos. Todos lo anterior resguardando que la distribución de los recursos sea coherente y pertinente con las propuestas técnicas.

1.9.3. Los recursos transferidos pueden ser utilizados para uno o más proyectos de tipo social, situacional o de innovación dentro de las carteras de proyectos, todo dentro del marco establecido por las orientaciones técnicas entregadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

1.9.4. Se autorizará la utilización de los fondos transferidos, solo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba técnicamente el proyecto y que autoriza la ejecución del mismo, determinando los usos específicos de los fondos, acto que será remitido al Municipio mediante correo certificado, en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de su total tramitación.

1.9.5. Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud tributaria ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el convenio.

1.10. **De la Rendición de Cuentas e Informe Final de Ejecución del Proyecto.** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que este designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de 15 día hábiles siguientes a su recepción.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N°30, de de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

Dicha rendición deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N°30, los formularios deberán remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud de este convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberá acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al periodo de ejecución del proyecto.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente posterior al recibo de la transferencia, y las restantes deberán decepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N°1.326, PISO 4°; o bien a través de los medios electrónicos que ésta última determine, según se acuerde.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Municipalidad, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud de este convenio que deberá desarrollarse sobre el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas en cada proyecto.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar dentro del periodo de ejecución del Convenio, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N°1.326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que se acuerden.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe Final de cada proyecto deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Municipalidad un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Antes la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría –mediante Oficio dirigido a la Municipalidad- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de (20) días hábiles contados desde la modificación al Municipio.

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Informe Semestral de Ejecución.

La Municipalidad se obliga a entregar a la Subsecretaría, a los 7 meses de ejecución de cada proyecto, un Informe Semestral que le permita proceder a su revisión a fin de determinar el avance de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos previstos para cada proyecto.

1.11. **De los Eventos Públicos y Difusión.** Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar con el logotipo institucional de la Subsecretaría como el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

1.11.1. La inobservancia del convenio artículo, será causal término anticipado de convenio.

1.12. **De la Vigencia del Convenio.** Este convenio extenderá su vigencia máxima hasta el 30 de junio de 2017, contado desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

1.13. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las Contrapartes, en el plazo de 30 días hábiles.

1.13.1. La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término a este Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en este convenio, especialmente las señaladas en los artículos séptimo y décimo.

1.13.2. Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término.

1.13.3. En caso de término anticipado deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto de este convenio y entregarse un informe final de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima.

1.13.4. El término anticipado de este convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro del plazo de treinta 30 días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

2. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución de este decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.39 y 114.05.39 "Plan Comunal de Seguridad Pública del Ministerio del Interior".

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000272

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

4. La Administradora Municipal, velará por el cumplimiento de este Convenio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/cas.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Subsecretaría de Prevención del Delito R.M.
Intendencia R.M.
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Administración y Finanzas
Secplan
Encargado de Plan Comunal
Administradora Municipal
Concejo Municipal (6)
Página Web.

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

Oficina de Partes
TOTALMENTE TRAMITADO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TOMADO RAZON
CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
30 DIC 2015
JEFE DIVISION JURIDICA SUBROGANTE

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECEPCIÓN
28 DIC 2015

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN
REF. POR $ ____
IMPUTAC. ____
ANOT. POR $ ____
IMPUTAC. ____
DEDUC. DTO. ____

DECRETO N° 1600

SANTIAGO, 11 DE DICIEMBRE DE 2015

103414

V I S T O S: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Partida Presupuestaria 05.08.01.24.03.107-001 de la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2015, la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandatado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Local, la Resolución Exenta N°1.083, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, de 30 de Julio de 2014, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; la Resolución Exenta N° 1.086 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior de fecha 01 de Agosto de 2014 que aprueba Plan Comunal de Seguridad Pública; y lo prescrito en la Resolución Exenta N° 15, de 08 de enero de 2015, que Aprueba Orientaciones Técnicas "Prevención Situacional del Delito y la Violencia"; la Resolución Exenta N° 16, de 08 de enero de 2015, que Aprueba Orientaciones Técnicas "Prevención Comunitaria del Delito y la Violencia"; la Resolución Exenta N° 17, de 08 de enero de 2015, que Aprueba Orientaciones Técnicas "Plan Comunal de Seguridad Pública y Fondo Nacional de Seguridad Pública"; la Resolución Exenta N° 18, de 08 de enero de 2015, que Aprueba Orientaciones Técnicas "Prevención de Conductas Delictivas en NNA que presentan mediano riesgo sociodelictivo";

CGY/MVE/RAM/MG
DISTRIBUCION:
1. Municipalidad de Cerrillos
2. División Jurídica
3. División Administración, Finanzas y Personas
4. Departamento de Auditoría Interna
5. Departamento de Ejecución Territorial
6. Partes
7. Archivo

21 DIC 2015

15670941
8199039

la Resolución Exenta N° 19, de 08 de enero de 2015, que Aprueba Orientaciones Técnicas "Prevención Violencia Escolar (VE)"; todas de la Subsecretaria de Prevención del Delito, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública denominado "Seguridad para Todos"; Resolución Exenta N° 1.156, de 11 de marzo de 2015, que Aprueba Orientaciones Técnicas de Prevención del Delito y Asistencia a Victimas de la Subsecretaria de Prevención del Delito y Anexo; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2) Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, denominado "Seguridad Para Todos" el cual persigue alcanzar logros en materia de prevención de la violencia y el delito, mediante la coordinación permanente de los distintos actores de la política pública estableciendo prioridades, plazos y metas a nivel local.

3) Que, dentro del Plan "Seguridad para Todos", el Plan Comunal de Seguridad Pública es considerado un programa central para el desarrollo del Plan de Gobierno en materia de seguridad, el cual se enmarca en un proceso de descentralización de la gestión pública y de un claro impulso a la participación ciudadana. Esta estrategia de trabajo propone modernos instrumentos y herramientas para priorizar el rol del liderazgo local con el fin de abordar de manera adaptada la complejidad y la diversidad de situaciones que producen inseguridad, dando al Estado una mayor flexibilidad en sus respuestas y mayor innovación de las mismas.

4) Que, en mérito de ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Municipalidad de Cerrillos y la Intendencia de la Región Metropolitana , con fecha 26 de Noviembre de 2015, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a financiar la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio Marco de Transferencia Financiera celebrado con fecha 26 de Noviembre de 2015 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Municipalidad de Cerrillos y la Intendencia de la Región Metropolitana, para la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el financiamiento del Convenio Marco que por este acto se aprueba, será como máximo la

cantidad de **$ 229.925.034.- (Doscientos veintinueve millones novecientos veinticinco mil treinta y cuatro pesos)**, que se girará y utilizará en los términos establecidos en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: La transferencia de la cantidad antes referida se imputará a los recursos asignados en el Ítem **05.08.01.24.03.107-001** para las carteras de proyecto del "Plan Comunal de Seguridad Pública" y "Casco Histórico y Centro Cívico", del Presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ARTÍCULO CUARTO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente y serán aplicables tanto a los programas en su totalidad, como a cada proyecto en particular:

En Santiago de Chile, a 26 de noviembre de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1.326, Piso 5°, comuna de Santiago; la Municipalidad de Cerrillos representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos y la Intendencia de la Región Metropolitana, representada por el Sr. Intendente, don Claudio Benjamín Orrego Larraín, ambos domiciliados en Morandé N° 93, comuna de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", el cual contempla - además de otras líneas programáticas- el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública".

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad de Cerrillos, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Que, por su parte, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 2°, letra b) confiere al Intendente el deber de velar porque en el territorio de su jurisdicción

se respete la tranquilidad, el orden público y el resguardo de las personas y bienes; y en su literal j) le encomienda ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la Región.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, La Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD"; la Municipalidad de Cerrillos, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio" y la Intendencia de la Región Metropolitana, en adelante la "Intendencia", han resuelto, a través, de la suscripción del presente convenio marco, en adelante el "Convenio", ejecutar el Plan Comunal de Seguridad Pública -aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.086, de 01 de agosto de 2014- bajo el marco del Plan Seguridad Para Todos. El monto imputado al presente convenio asciende a la suma máxima de **$ 229.925.034.- (Doscientos veintinueve millones novecientos veinticinco mil treinta y cuatro pesos)**, que podrá ser utilizado según lo preceptuado en articulado noveno del presente convenio.

DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CUARTO: La Municipalidad deberá elaborar un Plan Comunal de Seguridad Pública, instrumento en el que se establecerán los lineamientos y acciones a seguir por el Municipio, constituyendo el marco orientador a nivel local en esta materia.

Este instrumento contendrá líneas bases, prioridades, medidas, programas y planes, objetivos y metas, todos ellos con plazos definidos de cumplimiento.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

QUINTO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

a. Revisar, observar, aprobar o rechazar, los proyectos que digan relación con el Plan Comunal presentados por el municipio, los que siempre deberán estar en concordancia con las orientaciones técnicas y administrativas, emanadas desde la Subsecretaría.

b. Aprobado técnicamente el proyecto, informar al Municipio respecto de éste y proceder con la tramitación del acto administrativo pertinente, que aprueba la ejecución del gasto.

c. Entregar, a través, de la División de Gestión Territorial, asesoría técnica para todo el proceso de diseño, ejecución y monitoreo del Plan Comunal.

d. Aprobar o rechazar la cantidad de recursos que se asignará a cada proyecto de seguridad presentado por el Municipio correspondiente, conforme a las orientaciones técnicas aprobadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco del Programa Plan Comunal de Seguridad Pública o en su línea programática "Casco Histórico y Centro Cívico".

e. Desarrollar consultorías para elaborar el Plan Comunal de Seguridad Pública y la línea base, que permitan justificar técnicamente las iniciativas a desarrollar al

31 de diciembre del año 2016, además de controlar los avances en los objetivos definidos.

f. Capacitar, en materias pertinentes al Convenio. Estas capacitaciones podrán ser ejecutadas por la Subsecretaría u otro actor que esta determine, en el momento que lo estime pertinente durante la vigencia del convenio.

g. Velar por la correcta ejecución de los fondos asignados al convenio marco.

DE LA CONTRAPARTE DE LA SUBSECRETARÍA.

SEXTO: Las funciones de la Contraparte del convenio serán ejercidas por el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o bien, por un funcionario de la misma División que este designe por escrito y previa notificación a la respectiva Municipalidad.

Las funciones de la Contraparte Técnica de la Subsecretaria serán a lo menos:

a. Supervisar y controlar el desarrollo de los proyectos que se aprueben, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del convenio y condiciones acordadas.

b. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del convenio.

c. Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuentas parciales y finales.

d. Ser el interlocutor válido con el Municipio, para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este convenio.

e. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio.

f. Otras que le entregue el presente convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución del convenio.

g. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre ambas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMO: Por su parte, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

a. Diseñar el Plan Comunal de Seguridad Pública, el que constituirá el instrumento que defina las estrategias y acciones en esta materia.

La ejecución de dicho Plan comprende las siguientes fases metodológicas:

- Instalación del enfoque de Seguridad en las distintas Unidades Municipales que intervengan en la materia.

- Elaboración de un Diagnóstico Comunal de Seguridad, según las directrices de la Subsecretaría.

- Priorización de los problemas de seguridad en coherencia con el Diagnóstico Comunal de Seguridad.

- Desarrollo e implementación de estrategias y soluciones a los problemas priorizados, mediante la generación de iniciativas y/o proyectos.

b. El diseño de cada uno de los proyectos derivados del presente Convenio, deben ceñirse estrictamente a los siguientes instrumentos entregados por la Subsecretaría, los que se adjuntan al presente convenio y forman parte de éste:

- Orientaciones Técnicas "Plan Comunal de Seguridad Pública", detalladas en el Anexo N° 1, que se adjuntan al presente convenio.

- Orientaciones técnicas por tipología de proyecto, detalladas en el Anexo N° 2, que se adjuntan al presente convenio.

- Instrumentos metodológicos, detallados en el Anexo N° 3, que se adjuntan al presente convenio.

Las orientaciones técnicas que regirán los diseños de los distintos proyectos, serán las que se encuentren vigentes al momento en que sea presentada la iniciativa.

c. Facilitar la asistencia de profesionales los que conformen el equipo comunal, a todas las capacitaciones propuestas por la Subsecretaría.

d. Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el presente convenio y en cada uno de los proyectos que se aprueben.

e. Presentar, en forma oportuna las rendiciones de cuentas a que se refiere el artículo décimo.

f. Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio Marco, la Municipalidad deberá presentar las iniciativas programáticas que abarquen *los montos que se transfieran*, con cargo y hasta la suma máxima señalada en los numerales 1 y 2 del cuadro fijado en la cláusula novena.

La señalada presentación deberá materializarse mediante la elaboración de uno o más proyectos confeccionados en base a las orientaciones técnicas ya referidas, él o los cuales deberán ser enviados mediante el formulario respectivo que se encuentra a disposición de la Municipalidad. Para la formalidad del proceso, el formulario y sus antecedentes deben ser ingresados vía oficio conductor a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicado en calle Moneda N° 1.326, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas.

La Municipalidad podrá realizar tal gestión desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, cometido que no podrá exceder -en caso alguno- el 30 de junio de 2016.

Una vez totalmente tramitado el decreto que aprueba el presente convenio, el Municipio podrá hacer uso de los fondos asignados solo con posterioridad a la total

tramitación del acto administrativo que autorizará la ejecución del proyecto particular presentado (de él o los proyectos en particular que se presenten).

g. Designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría, el nombre del funcionario municipal que realizará las labores de ***Contraparte Técnica Municipal,*** quien deberá poseer las competencias técnicas pertinentes y capacidad de gestión municipal. Sus labores centrales serán las de velar por la correcta y fiel ejecución del convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y el Municipio.

h. En virtud de las facultades que la ley le otorga, el Alcalde podrá determinar qué Unidad de la Municipalidad asumirá funciones relativas a seguridad pública, entre aquellas que cumplan funciones más afines, informándolo oportunamente a la Subsecretaría.

Con todo, el apoyo de la Municipalidad se materializará en la asistencia técnica de las siguientes Unidades Municipales; soporte que deberá ajustarse a los términos de la Ley N° 18.695 y a su estructura interna fijada por su propio Reglamento:

- Dirección de Obras Municipales: Gestionar los antecedentes, permisos y demás trámites administrativos que permitan la oportuna ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento.

- Dirección de Desarrollo Comunitario: Facilitará la vinculación con las organizaciones sociales y el acceso a las bases de datos disponibles sobre las mismas –en conformidad a la normativa vigente-; del mismo modo, le corresponderá, entre otras funciones, allanar la coordinación con los programas sociales que se requieran para la implementación del Plan Comunal de Seguridad.

- Dirección de Administración y Finanzas: Rendir cuentas a la Subsecretaría de Prevención del Delito de los recursos transferidos, en conformidad con la legalidad vigente y de acuerdo a los procedimientos y formularios entregados por ésta, en la medida que ellos no contradigan las disposiciones contenidas en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace.

- Secretaría de Planificación y Coordinación Comunal: Velar por la observancia de los proyectos que comprendan obras de infraestructura y equipamiento, según los plazos comprometidos con la Subsecretaría.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación del presente Convenio, en conformidad a lo previsto en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

i. Conforme el artículo 93 inciso 2° de la Ley N° 18.695, la Municipalidad -con la finalidad de incorporar a la comunidad- podrá realizar consultas ciudadanas relativas a temas de seguridad pública y Plan Comunal de Seguridad Pública.

DE LAS OBLIGACIONES DEL INTENDENTE.

OCTAVO: Por su parte, el Intendente contrae las siguientes obligaciones:

a) Facilitar la gestión de los servicios y unidades bajo su dependencia en las metas y compromisos que se definan en el marco del Plan Comunal de Seguridad.

b) Ejercer funciones de control de gestión en las labores que desarrollan los servicios, y las unidades bajo su dependencia, en las metas y plazos comprometidos en el Plan Comunal de Seguridad.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOVENO: Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría por el presente acto transfiere a la Municipalidad la suma total de **$ 229.925.034.- (Doscientos veintinueve millones novecientos veinticinco mil treinta y cuatro pesos)**, que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios que será destinado para la ejecución de proyectos de las siguientes tipologías, y hasta los montos que a continuación se indican:

Ítem Presupuestario	**Transferencias**
1. Cartera de proyecto(s) "Plan Comunal de Seguridad Pública"	$ 229.925.034.-
2. Cartera de proyecto(s) "Casco Histórico y Centro Cívico"	$0.-
Total Transferencias	**$ 229.925.034.-**

Los proyectos presentados deberán estar en concordancia con el marco definido para cada línea programática establecida, abordando tanto la prevención situacional como social y ajustándose a las orientaciones técnicas vigentes para tales efectos. Todo lo anterior resguardando que la distribución de los recursos sea coherente y pertinente con las propuestas técnicas.

Los recursos transferidos pueden ser utilizados para uno o más proyectos de tipo social, situacional o de innovación dentro de las carteras de proyectos, todo dentro del marco establecido por las orientaciones técnicas entregadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Se autorizará la utilización de los fondos transferidos, solo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba técnicamente el proyecto y que autoriza la ejecución del mismo, determinando los usos específicos de los fondos, acto que será remitido al Municipio mediante correo certificado, en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de su total tramitación.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DÉCIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas

que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que este designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

Dicha rendición deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, los formularios deberán remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del proyecto.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente posterior al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o bien a través de los medios electrónicos que ésta última determine, según se acuerde.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Municipalidad, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente convenio que deberá desarrollarse sobre el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas en cada proyecto.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar dentro del período de ejecución del Convenio, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que se acuerden.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe Final de cada proyecto deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Municipalidad un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría -mediante Oficio dirigido a la Municipalidad- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

Informe Semestral de Ejecución.

La Municipalidad se obliga a entregar a la Subsecretaría, a los 7 meses de ejecución de cada proyecto, un Informe Semestral que le permita proceder a su revisión a fin de determinar el avance de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos previstos para cada proyecto.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

UNDÉCIMO: Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

La inobservancia del presente artículo, será causal de término anticipado de convenio.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DUODÉCIMO: El presente convenio extenderá su vigencia máxima hasta el 30 de junio de 2017, contado desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las Contrapartes, en el plazo de 30 días hábiles.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste convenio, especialmente las señaladas en los artículos séptimo y décimo.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término.

En caso de término anticipado deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse un informe final de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima.

El término anticipado del convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha. Lo anterior, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de mayo de 2014.

La personería de don Claudio Benjamín Orrego Larraín, como Intendente de la Región Metropolitana, consta en el Decreto Supremo N° 674, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con la que comparece don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Fecha 30 de Noviembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Antonio Frey Valdés. Subsecretario de Prevención del Delito. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Claudio Benjamín Orrego Larraín, Intendente de la Región Metropolitana, Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
MINISTRO

JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

M.I.S.P.
SUBSECRETARIO

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

Subsecretaría de Prevención del Delito

Seguridad para todos

CGY/MVE/RAZ/HPG/mlo

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En Santiago de Chile, a 26 de noviembre de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1.326, Piso 5°, comuna de Santiago; la Municipalidad de Cerrillos representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos y la Intendencia de la Región Metropolitana, representada por el Sr. Intendente, don Claudio Benjamín Orrego Larraín, ambos domiciliados en Morandé N° 93, comuna de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", el cual contempla - además de otras líneas programáticas- el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública".

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad de Cerrillos, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Que, por su parte, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 2°

15656177

letra b) confiere al Intendente el deber de velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, el orden público y el resguardo de las personas y bienes; y en su literal j) le encomienda ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la Región.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, La Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD"; la Municipalidad de Cerrillos, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio" y la Intendencia de la Región Metropolitana, en adelante la "Intendencia", han resuelto, a través, de la suscripción del presente convenio marco, en adelante el "Convenio", ejecutar el Plan Comunal de Seguridad Pública -aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.086, de 01 de agosto de 2014- bajo el marco del Plan Seguridad Para Todos. El monto imputado al presente convenio asciende a la suma máxima de **$ 229.925.034.- (Doscientos veintinueve millones novecientos veinticinco mil treinta y cuatro pesos)**, que podrá ser utilizado según lo preceptuado en articulado noveno del presente convenio.

DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CUARTO: La Municipalidad deberá elaborar un Plan Comunal de Seguridad Pública, instrumento en el que se establecerán los lineamientos y acciones a seguir por el Municipio, constituyendo el marco orientador a nivel local en esta materia.

Este instrumento contendrá líneas bases, prioridades, medidas, programas y planes, objetivos y metas, todos ellos con plazos definidos de cumplimiento.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

QUINTO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

a. Revisar, observar, aprobar o rechazar, los proyectos que digan relación con el Plan Comunal presentados por el municipio, los que siempre deberán estar en concordancia con las orientaciones técnicas y administrativas, emanadas desde la Subsecretaría.

b. Aprobado técnicamente el proyecto, informar al Municipio respecto de éste y proceder con la tramitación del acto administrativo pertinente, que aprueba la ejecución del gasto.

c. Entregar, a través, de la División de Gestión Territorial, asesoría técnica para todo el proceso de diseño, ejecución y monitoreo del Plan Comunal.

d. Aprobar o rechazar la cantidad de recursos que se asignará a cada proyecto de seguridad presentado por el Municipio correspondiente, conforme a las orientaciones técnicas aprobadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco del Programa Plan Comunal de Seguridad Pública o en su línea programática "Casco Histórico y Centro Cívico".

e. Desarrollar consultorías para elaborar el Plan Comunal de Seguridad Pública y la línea base, que permitan justificar técnicamente las iniciativas a desarrollar al 31 de diciembre del año 2016, además de controlar los avances en los objetivos definidos.

f. Capacitar, en materias pertinentes al Convenio. Estas capacitaciones podrán ser ejecutadas por la Subsecretaría u otro actor que esta determine, en el momento que lo estime pertinente durante la vigencia del convenio.

g. Velar por la correcta ejecución de los fondos asignados al convenio marco.

DE LA CONTRAPARTE DE LA SUBSECRETARÍA.

SEXTO: Las funciones de la Contraparte del convenio serán ejercidas por el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o bien, por un funcionario de la misma División que este designe por escrito y previa notificación a la respectiva Municipalidad.

Las funciones de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría serán a lo menos:

a. Supervisar y controlar el desarrollo de los proyectos que se aprueben, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del convenio y condiciones acordadas.

b. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del convenio.

c. Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuentas parciales y finales.

d. Ser el interlocutor válido con el Municipio, para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este convenio.

e. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio.

f. Otras que le entregue el presente convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución del convenio.

g. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre ambas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMO: Por su parte, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

a. Diseñar el Plan Comunal de Seguridad Pública, el que constituirá el instrumento que defina las estrategias y acciones en esta materia.

La ejecución de dicho Plan comprende las siguientes fases metodológicas:



- Instalación del enfoque de Seguridad en las distintas Unidades Municipales que intervengan en la materia.

- Elaboración de un Diagnóstico Comunal de Seguridad, según las directrices de la Subsecretaría.

- Priorización de los problemas de seguridad en coherencia con el Diagnóstico Comunal de Seguridad.

- Desarrollo e implementación de estrategias y soluciones a los problemas priorizados, mediante la generación de iniciativas y/o proyectos.

b. El diseño de cada uno de los proyectos derivados del presente Convenio, deben ceñirse estrictamente a los siguientes instrumentos entregados por la Subsecretaría, los que se adjuntan al presente convenio y forman parte de éste:

   - Orientaciones Técnicas "Plan Comunal de Seguridad Pública", detalladas en el Anexo N° 1, que se adjuntan al presente convenio.

   - Orientaciones técnicas por tipología de proyecto, detalladas en el Anexo N° 2, que se adjuntan al presente convenio.

   - Instrumentos metodológicos, detallados en el Anexo N° 3, que se adjuntan al presente convenio.

Las orientaciones técnicas que regirán los diseños de los distintos proyectos, serán las que se encuentren vigentes al momento en que sea presentada la iniciativa.

c. Facilitar la asistencia de profesionales los que conformen el equipo comunal, a todas las capacitaciones propuestas por la Subsecretaría.

d. Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el presente convenio y en cada uno de los proyectos que se aprueben.

e. Presentar, en forma oportuna las rendiciones de cuentas a que se refiere el artículo décimo.

f. Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio Marco, la Municipalidad deberá presentar las iniciativas programáticas que abarquen *los montos que se transfieran*, con cargo y hasta la suma máxima señalada en los numerales 1 y 2 del cuadro fijado en la cláusula novena.

La señalada presentación deberá materializarse mediante la elaboración de uno o más proyectos confeccionados en base a las orientaciones técnicas ya referidas, él o los cuales deberán ser enviados mediante el formulario respectivo que se encuentra a disposición de la Municipalidad. Para la formalidad del proceso, el formulario y sus antecedentes deben ser ingresados vía oficio conductor a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicado en calle Moneda N° 1.326, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas.

La Municipalidad podrá realizar tal gestión desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, cometido que no podrá exceder -en caso alguno- el 30 de junio de 2016.

Una vez totalmente tramitado el decreto que aprueba el presente convenio, el Municipio podrá hacer uso de los fondos asignados solo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que autorizará la ejecución del proyecto particular presentado (de él o los proyectos en particular que se presenten).

g. Designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría, el nombre del funcionario municipal que realizará las labores de ***Contraparte Técnica Municipal***, quien deberá poseer las competencias técnicas pertinentes y capacidad de gestión municipal. Sus labores centrales serán las de velar por la correcta y fiel ejecución del convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y el Municipio.

h. En virtud de las facultades que la ley le otorga, el Alcalde podrá determinar qué Unidad de la Municipalidad asumirá funciones relativas a seguridad pública, entre aquellas que cumplan funciones más afines, informándolo oportunamente a la Subsecretaría.

Con todo, el apoyo de la Municipalidad se materializará en la asistencia técnica de las siguientes Unidades Municipales; soporte que deberá ajustarse a los términos de la Ley N° 18.695 y a su estructura interna fijada por su propio Reglamento:

- Dirección de Obras Municipales: Gestionar los antecedentes, permisos y demás trámites administrativos que permitan la oportuna ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento.

- Dirección de Desarrollo Comunitario: Facilitará la vinculación con las organizaciones sociales y el acceso a las bases de datos disponibles sobre las mismas –en conformidad a la normativa vigente-; del mismo modo, le corresponderá, entre otras funciones, allanar la coordinación con los programas sociales que se requieran para la implementación del Plan Comunal de Seguridad.

- Dirección de Administración y Finanzas: Rendir cuentas a la Subsecretaría de Prevención del Delito de los recursos transferidos, en conformidad con la legalidad vigente y de acuerdo a los procedimientos y formularios entregados por ésta, en la medida que ellos no contradigan las disposiciones contenidas en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace.

- Secretaría de Planificación y Coordinación Comunal: Velar por la observancia de los proyectos que comprendan obras de infraestructura y equipamiento, según los plazos comprometidos con la Subsecretaría.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación del presente Convenio, en conformidad a lo previsto en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

i. Conforme el artículo 93 inciso 2° de la Ley N° 18.695, la Municipalidad -con la finalidad de incorporar a la comunidad- podrá realizar consultas ciudadanas relativas a temas de seguridad pública y Plan Comunal de Seguridad Pública.

DE LAS OBLIGACIONES DEL INTENDENTE.

OCTAVO: Por su parte, el Intendente contrae las siguientes obligaciones:

a) Facilitar la gestión de los servicios y unidades bajo su dependencia en las metas y compromisos que se definan en el marco del Plan Comunal de Seguridad.

b) Ejercer funciones de control de gestión en las labores que desarrollan los servicios, y las unidades bajo su dependencia, en las metas y plazos comprometidos en el Plan Comunal de Seguridad.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOVENO: Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría por el presente acto transfiere a la Municipalidad la suma total de **$ 229.925.034.- (Doscientos veintinueve millones novecientos veinticinco mil treinta y cuatro pesos)**, que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios que será destinado para la ejecución de proyectos de las siguientes tipologías, y hasta los montos que a continuación se indican:

Ítem Presupuestario	Transferencias
1. Cartera de proyecto(s) "Plan Comunal de Seguridad Pública"	$ 229.925.034.-
2. Cartera de proyecto(s) "Casco Histórico y Centro Cívico"	$0.-
Total Transferencias	**$ 229.925.034.-**

Los proyectos presentados deberán estar en concordancia con el marco definido para cada línea programática establecida, abordando tanto la prevención situacional como social y ajustándose a las orientaciones técnicas vigentes para tales efectos. Todo lo anterior resguardando que la distribución de los recursos sea coherente y pertinente con las propuestas técnicas.

Los recursos transferidos pueden ser utilizados para uno o más proyectos de tipo social, situacional o de innovación dentro de las carteras de proyectos, todo dentro del marco establecido por las orientaciones técnicas entregadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Se autorizará la utilización de los fondos transferidos, solo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba técnicamente el proyecto y que autoriza la ejecución del mismo, determinando los usos específicos de los fondos, acto que será remitido al Municipio mediante correo certificado, en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de su total tramitación.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DÉCIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del

presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que este designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

Dicha rendición deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, los formularios deberán remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del proyecto.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente posterior al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o bien a través de los medios electrónicos que ésta última determine, según se acuerde.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Municipalidad, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente convenio que deberá desarrollarse sobre el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas en cada proyecto.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar dentro del período de ejecución del Convenio, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que se acuerden.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe Final de cada proyecto deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Municipalidad un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría -mediante Oficio dirigido a la Municipalidad- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

Informe Semestral de Ejecución.

La Municipalidad se obliga a entregar a la Subsecretaría, a los 7 meses de ejecución de cada proyecto, un Informe Semestral que le permita proceder a su revisión a fin de determinar el avance de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos previstos para cada proyecto.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

UNDÉCIMO: Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

La inobservancia del presente artículo, será causal de término anticipado de convenio.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DUODÉCIMO: El presente convenio extenderá su vigencia máxima hasta el 30 de junio de 2017, contado desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las Contrapartes, en el plazo de 30 días hábiles.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste convenio, especialmente las señaladas en los artículos séptimo y décimo.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término.

En caso de término anticipado deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse un informe final de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima.

El término anticipado del convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha. Lo anterior, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de mayo de 2014.

La personería de don Claudio Benjamín Orrego Larraín, como Intendente de la Región Metropolitana, consta en el Decreto Supremo N° 674, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con la que comparece don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Fecha 30 de Noviembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS